

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 5 de noviembre de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el ferrocarril del Norte.

El Sr. GAMINDE: Señores; únicamente me he levantado para decir que la cuestion tal como ha presentado la comision, está prejuzgada en contra de Segovia, y lo voy á probar con un ejemplo. Supongamos por un instante que se trata de construir una carretera desde aqui á Alcalá de Henares; que se disputan la preferencia Vicalvaro y Hortaleza; que la cuestion está pendiente por muchísimo tiempo, y que por fin una comision de jueces áribros dice: El camino no pasará ni por Vicalvaro ni tampoco por Hortaleza; pero si por Coslada.» Pues bien, supongamos que á consecuencia de esto, se dirige un frotándose las manos á Hortaleza, y dice: Señores, la cuestion está resuelta: ustedes que perfectamente, el camino no pasa por Hortaleza, ni por Vicalvaro, pero si por Coslada.» Qué dirían entonces los de Hortaleza? Creo que serian sobre las costillas de la persona que les traera con semejante embajada. Esto en cuanto á la cuestion está ó no prejuzgada.

Respecto á la de si el ferrocarril ha de hacerse ó no, desde ahora predigo á la comision que se empeña en sostener que la gran linea debe pasar por Medina del Campo, la cuestion está prejuzgada, y el camino no se hace, porque para hacer ferrocarriles se necesita dinero, dinero y mas dinero.

La provincia de Avila, que conozco perfectamente, es quizá una de las mas pobres de España, siendo así que por el contrario la de Segovia es la mas rica despues de la de Toledo. La provincia de Segovia tiene 75 millones de propiedades, y está dispuesta á pagar el presupuesto del camino; pero no lo hará si se la desinteresa.

Para que esto no suceda, es preciso que la comision no insista en sostener que la gran linea ha de pasar por Medina del Campo. Déjese esa cuestion para despues y bien haya de pasar el camino por Avila ó por Segovia, puede hacerse despues un ramal, que pasando por Medina del Campo enlace con el que haya de ir á las provincias de Galicia á fomentar su riqueza, y sobre todo á dar vida al magnífico puerto de Vigo que está llamado á un gran porvenir.

El Sr. IRIARTE: Señores; segun lo que el señor ministro de Fomento nos dijo aqui hace pocos dias tratándose de esta cuestion, hay trabajos importantes hechos que se inclinan mas bien á Segovia que á Avila; pasando la via por Medina del Campo, se acerca mas á los graneros de España, que indudablemente lo son las provincias de Salamanca, de Zamora, de Leon, Galicia etc.

Dice el señor Gaminde que para estas grandes obras se necesita dinero y dinero, y yo diré á su señoría que lo que se necesita mas aun es que haya buenos pensamientos, porque ellos serán los que nos traigan el dinero.

El Sr. AVECILLA (don Pablo): Empezaré recordando á las Cortes los grandes antecedentes que nos dió el señor Moyano al ocuparse del trazado del camino de hierro del Norte desde Madrid á Valladolid. S. S. ha manifestado con harta etocuencia cuántas contradicciones, cuántas intrigas, cuántos actos de inmoralidad ha habido para hacer ver cuál de los dos trazados era preferible, si el de Avila ó el de Segovia. (El señor Moyano: He hablado de la gran linea, no del trazado por Avila ó por Segovia.) Nada añadiré á lo que ha dicho S. S., sino que si ha de construirse ese ferrocarril es preciso separarnos de la senda que hasta aqui se ha seguido.

La comision, señores, ligeramente á mi modo de ver, resuelve aqui la gran cuestion que solo la ciencia puede resolver, y aunque haya hombres científicos en la comision, y los haya tambien en las Cortes, no podrán estas de ninguna manera resolver un punto de tanta importancia sin tener los datos y los antecedentes necesarios á la vista. ¿Los tenemos? No, señores. ¿Y qué resultará si nos empeñáramos en

decidir estas cuestiones que solo la ciencia puede resolver? Que haremos lo que decia un periódico de la oposicion, que nos echaba en cara que nos habiamos empeñado en formar los caminos con círculos continuados y espirales eternas, marcando 150 leguas desde Madrid á la frontera.

Pasando la gran linea por Medina del Campo se resuelve la cuestion en favor de Avila, á quien desde el principio parece se ha tratado de favorecer, porque el gobierno español ha gastado mas de 40,000 duros para estudiar el trazado por esa provincia, al paso que los hechos por Segovia los ha costeadado su diputacion provincial, y á pesar de todo la junta consultiva de caminos ha declarado preferible la linea por Avila.

Señores: por real orden de 24 de julio el gobierno ha nombrado una comision que examine esas lineas, y para que haya mas imparcialidad le ha dicho: «Dénme ustedes los trabajos que hicieren y los pasaré á la junta consultiva de caminos para que emita su parecer. Ahora bien; yo no sé como el señor ministro de Fomento no se ha opuesto á que se ponga ese paréntesis el art. 2.º, paréntesis que resuelve la cuestion cuando precisamente se están haciendo los estudios para que la ciencia la resuelva.

Por lo demás, señores, yo debo hacer aqui una declaracion para la cual estoy autorizado por la diputacion provincial y el ayuntamiento de Segovia. La provincia de Segovia, que hace tiempo pensaba en destinar parte de sus inmensos tesoros de propios á la construccion de un camino á Valladolid, hoy por mi boca se compromete á hacer por si sola ese ferrocarril; y si se le hace la concesion, mañana mismo depositará 100,000 duros para responder de las obras, y pasado mañana pondrá sus trabajadores en el camino, respondiéndole de darle á los dos años concluido.

La provincia de Segovia, que tiene 75.000,000 en bienes de propios, dedica 35 á esa empresa y renuncia á toda subvencion del gobierno siempre que se quite ese paréntesis que prejuzga la cuestion, y se lleve el trazado del ferrocarril del Norte por su término. Si ese paréntesis no se quita, la cuestion queda prejuzgada, y el señor ministro de Fomento puede mandar á la comision que se retire, porque las investigaciones de la ciencia vendrán á ser inútiles.

El Sr. CALVO ASENSIO: El señor AVECILLA, dejándose llevar de su fe, se ha opuesto al camino del Norte, tan importante á todas las provincias de Castilla; y nos ha dicho que si ese camino no va por Segovia no se hará. De manera que todo el interés nacional para S. S. estriba en que el ferrocarril del Norte pase por Segovia.

Dicen los señores diputados de esta provincia que si la linea va por Medina del Campo, el camino no se hará: es decir, que lo que acuerden las Cortes no puede inspirar confianza á los capitalistas si la provincia de Segovia, que tantos propios tiene, no presenta sus capitales para dar seguridad al cumplimiento de los contratos; es decir, que de nada pueden servir las leyes que haga el Congreso en esta cuestion, si la provincia de Segovia no abre sus arcas y dice: «ahí va para garantizar la subasta.» Esta es una herejía política, como es herejía de lesa nacion decir que Segovia se echara en el surco si no pasa por ella el ferrocarril. Eso no lo hará Segovia por mas que lo digan sus diputados: yo hago mas justicia al patriotismo y al desinterés de esa provincia.

Dice el señor AVECILLA que estraña que el señor ministro de Fomento consienta que se mande llevar el ferrocarril por Medina del Campo cuando se ha nombrado una comision para estudiar esas lineas. Señores: todos los datos que hay en esta cuestion presentan las dificultades por parte de Segovia, y las facilidades para la ejecucion del camino en favor de Avila; pero de todos modos una real orden no puede ser derogada por una ley hecha en Cortes? ¿Hasta ese extremo quiere rebajar el señor AVECILLA á la representacion nacional? ¿Y sabe el Congreso el resultado que darán los trabajos de esa nueva comision? Como los hombres científicos son tan apegados á sus opiniones, resultará que los que examinen el trazado de Avila dirán que debe ir por Avila, y los que examinen la linea de Segovia, opinarán que debe pasar por Segovia, y entonces habrá que nombrar una comision.

El señor AVECILLA ha querido rebajar la importancia de Medina del Campo. Yo no pretendo hacer la historia de ese pueblo: sus glorias antiguas é inmortales viven en la memoria de

todos; pero ateniéndonos á su situacion presente, no puedo menos de advertir que esa poblacion que el señor AVECILLA nos ha presentado como un monton de ruinas, es precisamente el punto de enlace de las provincias de Zamora y Salamanca, de las carreteras de Galicia y Asturias, Madrid y Valladolid, y que con los pueblos de sus inmediaciones reúne mas riqueza territorial que las mismas capitales de Avila y Segovia, Medina, Nava del Rey, Alaejos, La Seca, Rueda, Tordesillas, pagan mas contribucion que la capital de Segovia y los pueblos de esta provincia por donde hubiera de pasar este ferrocarril. Así es que si se hubiera seguido la idea del señor Lujan de llevar el camino del Norte por Zaragoza, las provincias de Castilla, Leon, Santander, Galicia, Asturias, habrian caido en el marasmo.

Si el pensamiento del señor Lujan era que no hubiese mas que una linea para el Norte, y esa la de Zaragoza, debería haberlo dicho oportunamente, y entonces hubiéramos discutido.

Si S. S. queria excitar una rivalidad entre provincias que no están animadas de semejante espíritu, la votacion de la Asamblea debe haberle manifestado que no hay motivos para tal rivalidad. Dijo el señor Lujan que en la linea por Zaragoza se aborrian 20 leguas, y despues añadió que tendría que ir á Iran. En ese caso se perderia todo lo adelantado; pero el señor Lujan debe advertir que para la decision de estas cuestiones no se atiende solamente al tiempo mayor ó menor que se tarda en recorrer una distancia dada, sino que se tienen en cuenta la importancia de las poblaciones que se quieren poner en contacto, sus medios de produccion y la facilidad de dar salida á sus productos. Por eso todos los que han examinado este asunto han venido á convenir en que la linea del Norte debía pasar por Valladolid y Burgos.

La idea de llevar el camino de Zaragoza hasta un puerto de Francia no creo que lo acepte S. S., porque no sería patriótico favorecer á un puerto extranjero con perjuicio de los del pais.

Volviendo á la cuestion diré al señor Gaminde, que si Segovia puede proporcionar recursos para el ferrocarril que pase por su término, tambien las provincias de Zamora, Salamanca y Avila han ofrecido recursos para proteger la linea de Avila. Dice S. S. que esta linea presenta muchas dificultades: la comision, por el contrario, cree que ofrece mas la linea de Segovia, donde habría que hacer un túnel, cuya profundidad no es comparable sino con la de uno de los pozos de las minas de Almaden que se está escavando hace muchos siglos, túnel que tendría tanta altura como dos veces el palacio de Madrid: mas la torre de Santa Cruz. Por otra parte la linea por Avila podría estar hecha en cuatro años, mientras que para la de Segovia se necesitarian ocho, aun suponiendo que no ocurriese ningun accidente de los que con frecuencia suelen ocurrir.

Han indicado los señores diputados por Segovia una idea que el Congreso no puede tener en cuenta, El señor AVECILLA con el orgullo que dá el dinero, nos ha dicho que Segovia tiene 75 millones, y que con ellos hará una especie de regalo al pais si el camino pasa por aquella capital. Interesado yo por la provincia de Segovia como por todas las demas, debo advertir á esa provincia que no deben aventurar los capitales en especulaciones que podrían no dar el resultado apetecido. ¿Como se reintegraría Segovia de 35 millones que ahora gastase? ¿Cree esa provincia que el ferrocarril le dará los suficientes productos para reintegrarse? ¿Qué equivocacion! Las Cortes no pueden admitir proposiciones de esta naturaleza, que podría llegar á ser causa de la ruina de una provincia.

Los señores AVECILLA y Gaminde rectificaron.

El Sr. LUJAN, rectificando tambien, dijo: He dicho como hombre desapasionado que no tiene interés ni por Segovia, ni por Avila, ni por Valladolid, ni por Burgos, ni por Zaragoza, es que el pais tiene una necesidad imperiosa, la de hacer una linea de hierro que nos una con el continente europeo, y que esa linea debía ir por Zaragoza. Y aqui contesto á lo que ha manifestado el señor Calvo Asensio, diciéndole que ni ahora ni en muchos años podrá tener mi pais dos lineas de hierro con direccion al Norte, y que la única que puede tener debe ir, como he dicho, por Zaragoza. ¿Lo quiere mas claro S. S.?

El Sr. CALVO ASENSIO: Lo habia adivinado. El Sr. LUJAN: Pues si lo habia adivinado S. S., ¿por qué lo dudaba?

Si haciendo justicia el señor Calvo Asensio á

mi honradez y patriotismo, me cree incapaz de pensar que una linea tan importante como esta pueda ir á parar á un puerto extranjero, ¿por qué me dirige una pregunta sin motivo alguno para hacerla?

Dije, y repito, que esta linea debía entrar en Francia por el Bidasoa yendo á parar al puerto de Pasajes.

El Sr. CALVO ASENSIO: Los individuos de la comision no dudaban que S. S. hacia oposicion á la linea de que se trata; pero dijo el señor Lujan privadamente á la comision que no tomaria parte en ese debate, y la tomó haciendo la guerra mayor que podía hacerse al dictámen que se discute; no tenia bastante fundamento en ser aludido para hacerlo como lo ha hecho.

Respecto á que ha tratado S. S. de poner en pugna los intereses de dos provincias, solo diré que si no puede haber mas que una linea, habrá competencia y aun hostilidad antes de decidir cuál de ellas ha de ser la preferible.

Ha dicho el señor AVECILLA con estrañeza que se le ha presentado como en hostilidad con la linea del Norte. Yo no sé qué mas hostilidad puede haber que pedir la palabra contra la totalidad del dictámen, despues contra el art. 1.º, cederla al señor Lujan, que tan terrible oposicion tenia preparada, y despues de votar contra el art. 1.º, pedirle tambien contra el art. 2.º.

Ha dicho el señor Gaminde que él no prejuzga la cuestion, y al mismo tiempo asegura que si no va el camino por Segovia, esta provincia no facilitará recurso alguno. El señor AVECILLA dirá que tampoco la prejuzga al asegurar que los 75 millones de reales de bienes de propios no se facilitarán, y que sin ellos no podrá hacerse el ferrocarril. Todo eso han asegurado dos señores diputados por la provincia de Segovia. Los señores Lujan y Sagasta rectificaron.

El Sr. PASTOR: Señores; viejo de 80 años, necesito llamar la atencion de los señores diputados para que me tengan indulgencia. Voté contra el art. 1.º, y votaré contra todos los que la comision ha presentado, y voy á decir la razon.

Oes cierto que tiene sus atribuciones peculiares el poder ejecutivo, ó no lo es, en cuyo caso esto es una farsa. El poder ejecutivo tiene sus atribuciones, y por lo mismo no debemos interponernos en su marcha, haciendo aqui los estudios que deben ser de la esclusiva direccion de ese mismo poder. En buen hora que se señalara el tiempo en que debieran hacerse los estudios; pero que no se lleve la linea por este ó el otro punto, porque entonces, ¿que les queda á los ingenieros encargados de reconocerla?

La provincia de Avila y la de Segovia han dado buen ejemplo en estas circunstancias, guardando silencio desde que el poder ejecutivo empezó á hacer los estudios. Pero la comision ha querido dar la ley al gobierno; y repugnándome esa conducta, voté contra el artículo 1.º.

El señor Moyano principió la historia de ese ferrocarril, pero no la empezó por la cabeza.

No es Segovia ni Avila las que han entorpecido este asunto, han sido todos los ministerios anteriores; esos ministerios nefandos... (El señor Moyano pidió la palabra.) No incluyo á su señoría, pues estoy seguro de su probidad. Aquellos ministerios que vieron perdido su prestigio, levantaron la bandera para llamar la atencion del público hacia aquel ferrocarril, como el torero llama la atencion del toro enseñándole la muleta.

Al paso que un suceso importante no suele producir nada, como ha sucedido con la revolucion de julio, una cosa insignificante puede dar un gran resultado, como ha sucedido en esta cuestion.

Habia una fábrica de loza del real patrimonio y como era necesario dar salida á los cacharros que en ella se hicieran, se ocurrió que yendo el ferrocarril por Valdemorillo, en donde estaba la fábrica, sus dueños harian un graa negocio en Avila, y tratando el ministro de complacerles fué á promover el entusiasmo en dicha ciudad. No pudiendo tolerar yo tal escándalo, manifesté en *El Clamor Público* lo que ocurría. En ese escándalo no tuvieron parte ni Segovia ni Avila, sino que fué provocado por el gobierno y por los cacharros de Valdemorillo.

El Sr. SAGASTA: Señores; entro con sentimiento en esta cuestion, porque creí que no daría lugar á debate la designacion de Medina del Campo, toda vez que el trazado por ese punto era igual para Avila que para Segovia, y por otras ventajas; pero el señor Pastor dice que la cuestion entre Avila y Segovia consiste en una

fábrica de loza, y eso no es cierto.

Ya dije el otro día que en esto no se juzgaba la cuestión de Segovia; pero aun cuando no se juzgara, no merece Medina del Campo esa oposición porque tiene mas importancia que Avila y dicho Segovia.

Están muy equivocados los señores que disputan á la comision su derecho á presijar ese punto, correspondiendo como corresponde al gobierno y á las Cortes con él la designacion del trayecto relativamente á los ferro-carriles; pero ya que se ha colocado la cuestion en el terreno de la conveniencia, necesario es que me ocupe de ella bajo ese punto de vista.

Pasó en seguida á esponer la historia de los estudios del ferro-carril terminado asi:

En vista de las contradicciones de la junta consultiva, mandó el gobierno que cada uno de sus individuos diera por escrito las razones en que apoyaba su voto. Publicadas están en la Gaceta esas razones, y no se necesita facultativo para comprender lo que ese dictámen dá de sí. En vista de tales contradicciones, no pudiendo decidirse el gobierno á resolver la cuestion, nombró una numerosísima y escogida reunion de ingenieros, y esa comision dió por resultado decidir la cuestion completamente en el sentido de ser preferible el trazado de Avila al de Segovia.

Concluyo repitiendo que la cuestion de Medina del Campo no juzgase nada; pero aun cuando juzgase algo, se debería adoptar ese trazado. Los señores diputados resolverán ahora lo que gusten.

Despues de rectificar los señores que habian usado de la palabra, el señor ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley para compensar al ayuntamiento de Madrid.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente.

Leído el art. 3.º decia asi:

«La subasta de la segunda seccion se anunciará dentro de los quince dias de publicada esta ley por el término de tres meses que prescribe el art. 10 de la general de ferro-carriles de 3 de junio último.» y fué aprobado despues de breves indicaciones por parte del señor López Infantes.

Acto continuo se leyó el art. 4.º, y decia asi:

«A los seis meses de la publicacion de esta ley deberá el gobierno tener aprobado el proyecto de la primera seccion de Madrid á Valladolid por Medina del Campo, determinando si ha de seguirse el trazado que pasa por Avila ó el que va por Segovia; y en el mismo tiempo deberá tener tambien aprobado el proyecto de la tercera seccion de Burgos al Ebro; determinando asimismo si el camino ha de ir por Pancorvo ó por Haro, verificado lo cual se anunciarán inmediatamente las subastas de estas dos secciones por el término de tres meses.»

Leyóse tambien por primera vez la siguiente enmienda de los señores Hernandez de la Rúa, Miguel Romero, Alonso Colmenares y otros:

«Pedimos á las Cortes se sirvan admitir y aprobar la enmienda siguiente al art. 4.º del dictámen de la comision del ferro-carril del Norte:

En lugar de las palabras «de la primera seccion de Madrid á Valladolid por Medina del Campo,» se dirá: «de la primera seccion desde Madrid á Valladolid por Avila y Medina del Campo.» suprimiéndose la siguiente cláusula del proyecto «determinando si ha de seguirse el trazado que pasa por Avila ó el que va por Segovia.»

El Sr. MOYANO: Siendo de tanta importancia la enmienda que acaba de leerse, no se atreve la comision á contraer compromiso alguno sin oír antes al gobierno de S. M., que es quien tiene mayores conocimientos en la materia, y no sé si el señor ministro de Fomento se halla ahora en este recinto.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Advierto á los señores diputados que mañana de tres á tres y media se votarán definitivamente varias leyes por haber en Madrid suficiente número de señores para verificarlo.

Dióse cuenta de que las comisiones que se espresan á continuacion habian nombrado respectivamente presidentes y secretarios á los señores que á continuacion se espresan:

Primera. La elegida para dar dictámen sobre el proyecto de ley de teatros, á los señores marqués de Tabuérniga y Fernandez de los Rios.

Segunda. La que debe informar sobre el proyecto de ley en que se pide un crédito de 84,355 reales para el pago del personal y material del Almirantazgo, á los señores San Miguel y Gonzalez de la Vega.

Tercera. La nombrada para dar dictámen relativamente al proyecto de ley en que se pide un crédito de 38,034 reales 32 maravedises para satisfacer al contratista de la composicion de las encañizadas del mar menor, á los mismos señores San Miguel y Gonzalez de la Vega.

Cuarta. La nombrada para informar acerca de la autorizacion pedida por el señor ministro de la Gobernacion, para nombrar gobernador de provincia al señor don Juan José Norato, á los señores Lopez Infantes y Rivero Cidraque.

Leyóse tambien el dictámen de la comision relativo al nombramiento del señor Norato, opinando que pueda desempeñar el cargo de gobernador de Alicante, quedando sin embargo sujeto á reeleccion; y acordóse que dicho dictámen se imprimiera y repartiera, y que se señalara dia para su discusion.

para su discusion.

Quinta. La que debe informar sobre la comunicacion del gobierno pidiendo autorizacion á fin de nombrar para un empleo de su clase al brigadier don Antonio Caruana, á los señores Lujan y Mendez Vigo.

Leyóse á continuacion el dictámen de esta última comision, en el cual se manifestaba no haber inconveniente en que se accediese á la autorizacion solicitada, declarando sin embargo al señor Caruana sujeto á reeleccion; acordándose que se imprimiera y repartiera, señalándose dia para su discusion.

Leyóse tambien el voto particular del señor Massada relativo á la comision de presupuestos, proponiendo se aplase la discusion parcial del de la Guerra hasta que se hallen reunidos los de todos los demás ministerios; y acordóse asimismo que se imprimiera y repartiera y señalase dia para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion del debate sobre el ferro-carril del Norte y demás asuntos anunciados.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

ESPAÑA.

MADRID 8 de noviembre.

A pesar de cuanto una parte de la prensa extranjera ha anunciado con insistencia acerca de las probabilidades de una próxima paz, es lo cierto que ese suspirado beneficio está hoy mas distante que antes de las recientes y brillantes victorias de los hasta hoy invictos ejércitos del Occidente. La nacion que en hora aciaga para su temerario orgullo, desencadenó esa guerra espantosa, ha declarado terminantemente que no firmará la paz despues de un desastre, lo cual equivale á condenar esa parte del mundo á largos años de calamidades y á complicaciones políticas de incalculable alcance.

Por su parte, las potencias que tan oportunamente han salido al encuentro de una agresion incustificable y de una ambicion frenética que á todos los gobiernos interesa igualmente reprimir y castigar, no están en el caso de cejar en la noble empresa que han acometido, y cuya vigorosa prosecucion parece aconsejarles el destino, concediendo á cada uno de sus heroicos esfuerzos un señalado triunfo.

La guerra seguirá pues, á despecho de la desautorizada diplomacia austro-prusiana, su curso devastador, puesto que este insano pensamiento domina por completo en los consejos rusos, segun lo anuncian los despachos que ayer tomamos del periódico oficial, y puesto que en la situacion ventajosa en que se encuentran las armas aliadas en todos los teatros de la lucha, la lucha, ia Francia y la Inglaterra son bastante poderosas para no temer que las vicisitudes inherentes á la guerra puedan ya serle tan adversas que les arrebaten el fruto material y el inmenso ascendiente que sus gigantescos sacrificios les han procurado.

Si en el terrible conflicto en que hoy se miran envueltas la Europa y una parte de Asia, nos fuéa lícito no tomar en cuenta los torrentes de sangre humana que impiamente derraman, grande, muy grande sería el contento que nos causarían las belicosas disposiciones de la corte de San-Petersburgo. Veriase en ellas el total aniquilamiento de un poder opresor y bastardo, que tomando por pretexto y punto de partida la religion, se ha propuesto la conquista del mundo como medio de realizar su acariciado ensueño de esclavitud universal; veriamos la caída del moderno alcázar de toda tiranía, la muerte de las esperanzas absolutistas en todo el continente, la resurreccion gloriosa de las nacionalidades impiamente destrozadas; veriamos en fin, en la cegredad de Alejandro II y sus consejeros, solidas garantías de una paz decorosa y duradera.

Porque, no es dudoso que estos felices resultados están llamados á producir la continuacion de tan encarnizada contienda. El poder terrestre y naval del imperio moscovita, con que han alimentado hasta aquí sus ilusiones y procurado intimidar á sus enemigos nuestros ruso-filos, aparece hoy en sus verdaderas proporciones á los ojos

del mundo: el poder terrestre de la Rusia es por demás problemático; su poder naval no existe. Para apreciarla importancia del primero, basta recordar todos los episodios de la actual campaña; la historia del segundo está escrita en los abismos del Ponto Euxino.

Así las cosas, y examinada únicamente esta cuestion bajo el punto de vista de nuestras doctrinas y aspiraciones, la continuacion de la lucha á que está dispuesto el autócrata, no puede menos de despertar en nuestro pecho las mas risueñas esperanzas. Firmada la paz despues de la toma de Sebastopol, el orgullo militar de las naciones aliadas se hubiera probablemente dado por satisfecho: la Rusia hubiera quedado, incapacitada material y diplomáticamente para renovar, bajo esta ó aquella forma y en un plazo mas ó menos largo, sus salvages violaciones del derecho internacional; todo hubiera quedado comprendido dentro del estrecho círculo de nuestra cuestion de amor propio por parte de los gobiernos; ningun beneficio, por consiguiente, hubieran reportado los pueblos de sus inmensos sacrificios, y vanas de todo puunto hubieran sido sus mas justas esperanzas.

Afortunadamente todo cuanto pasa á nuestra vista nos induce á hacernos creer que la imprudente obstinacion de la corte de San Petersburgo conducirá la Europa á un orden de cosas mas aceptable que el que la paz hubiera consolidado en estos momentos.

Sean en buen hora tan poderosos cual nos los pintan los amigos de la Rusia, los recursos personales de esta potencia: no por esto es menos cierto que el nuevo reclutamiento que en ella acaba de decretarse, es el décimocuarto á que recurre su gobierno, que ya en los anteriores habia prescindido, no solo de la talla, sino hasta de la exencion que todos los paises cultos conceden al hijo único de viuda, y es tambien cierto que en el discurso de una campaña de año y medio, las tropas regulares del Czar han llegado á escasear hasta el punto de ser hoy preciso apelar á las milicias ó *druschinas*, fuerzas irregulares y mal organizadas, é incapaces de medirse con las tropas anglo-francesas, puesto que la guardia imperial, única fuerza militar que algo vale en Rusia, no puede sin gravísimos peligro para esta, desgarnecer las orillas del Vistula. La mella que la guerra de Oriente ha causado á la poblacion rusa, es mas profunda de lo que á primera vista aparece, aunque harto bien se revela su impotencia en este punto, en la imposibilidad en que se ha visto de enviar á la Crimea alguna de esas masas formidables de hombres que solo han existido en el enfermo cerebro de algunos politicastro visionarios.

Por su parte, la Francia y la Gran Bretaña, que si bien han hecho á su vez terribles sacrificios de hombres y dinero, ven coronados sus esfuerzos con diarias victorias, habrán naturalmente demostrarse tanto mas exigentes hácia su enemigo, y venderle la paz á tanta mayor costa cuanto mas se prolongue la lucha, cuanto mas estrepitosas victorias alcancen.

Pues bien: todas estas exigencias no pueden menos de redundar en el actual estado de las cosas, en pro de la causa de la libertad, por cuanto aniquilado el poder y la influencia moscovita, habrá venido á tierra el valladar poderoso en que hasta el dia se han estrellado las aspiraciones liberales y generosas de los pueblos europeos.

El hundimiento del poderio y de la influencia de los autócratas, significa providencialmente la rehabilitacion de Italia, la Polonia y Hungría, y la ruina inevitable de esa diplomacia tenebrosa, que siempre al servicio de todas las tiranías, ha convertido el continente europeo en un inmenso campo de batalla, donde si alguna vez desde 1815 no ha retumbado el cañon, es porque pueblos y gobiernos se aprestaban en silencio á la lucha que siempre aparecia inminente, y que al fin debia estallar con desastroso furor.

El sistema de paz armada que ha prevalecido en los consejos diplomáticos por es-

pacio de muchos años, ¿era en suma otra cosa que una precaria tregua de una guerra en permanencia?

Los que en la cuestion oriental vemos el triunfo de la hoy escarnecida justicia, esto es, la emancipacion de las naciones aherrojadas por el despotismo y la fuerza bruta, y vemos tambien una mas equitativa y sábia distribucion del suelo europeo, debemos saludar con vivo regocijo, bajo el aspecto político, aunque deplorándola bajo el humanitario, la resolucio que la fatalidad que abruma á un imperio, conjunto informe y odioso de inicuas usurpaciones, acaba de dictar á su actual emperador. Continúe pues á *todo trance* la guerra, toda vez que así le place, que tampoco es dudoso que á su pesar y á todo trance triunfará á consecuencia de ella, la santa causa de la libertad y el derecho. (Iberia.)

Para que se comprenda el espíritu de economía que en los dos últimos años ha presidido en los gastos militares, insertamos á continuacion la nota comparativa de las cantidades asignadas al ministerio de la Guerra desde el año de 1851:

Año de 1851. . .	303.209,828 reales
de 1852. . .	307.599,553
de 1853. . .	304.695,671
de 1854. . .	363.302,917
de 1855. . .	271.658,003
de 1856. . .	281.010,507

Resulta pues de los anteriores guarismos, que comparado el presupuesto para el año próximo con el de 1854, que es el mayor de los del último quinquenio, aparece una economía de 82.292,410 rs., y comparado con el de 1855 hay un aumento de 9.352,504 reales.

El aumento que se nota para 1856 sobre el presupuesto de 1855, consiste principalmente en la organizacion de la reserva, cuyo cuadro quedará completo por lo que respecta al número de gefes y oficiales, si bien no podrá entrar mas que la mitad próximamente de la fuerza de tropas de que deberá constar.

En una correspondencia de Roma que publica uno de nuestros colegas moderados, hallamos este curioso párrafo:

«La lectura del *Memorandum* ha causado aquí mas compasion que no otra cosa; y la respuesta que le preparan será tan completa, que no dejará la menor duda sobre la justicia y prudencia con que ha obrado el gobierno pontificio. No es monseñor Franchi, como se dice en esa, el que trabaja; es el cardenal Brunelli el que hace dos meses próximamente que se ocupa del asunto, teniendo á la vista cuantos documentos han mediado entre la corte de Madrid y la Pontificia desde que se abrieron las relaciones hasta que han vuelto á romperse. Los que algo conocen, elogian el método, claridad y solidez de las refutaciones; de desear hubiera sido mayor premura, pero no siempre se consigue todo lo que se quiere.»

Tememos mucho que á la magnífica obra del señor Brunelli le falten esas extraordinarias cualidades que le atribuye el apasionado correspondiente.

A pesar de cuanto han dicho en contrario la *Nacion* y la *Soberania Nacional*, podemos asegurar de nuevo con referencia á noticias fidedignas, que el señor don Fermín Caballero está dispuesto á aceptar la diputacion á Cortes por la provincia de Cuenca. La eleccion de este distinguido progresista es, por otra parte, sumamente probable, atendidas las simpatías que goza entre los electores, y servirá de gran satisfaccion á todos los buenos liberales, que hace tiempo desean ver tomar una parte activa en los negocios públicos á una persona de la esperiencia y las eminentes cualidades que distinguen al señor Caballero.

Leemos en las *Novedades*: «El periódico las *Novedades*, que fué el primer iniciador y el mas constante defensor del *Tribunal de honor de la prensa*, ha pretendido ayer el hondo sentimiento de separarse de él, cosa que en otra ocasion reciente habia intentado.»

Con fecha 3 del actual dejó la *Iberia* de formar parte de ese mismo tribunal.

Sigue el alza en la Bolsa de Madrid. El consolidado abrió ayer á 33-65, llegó durante la hora de contratación á 33-75 y se hizo despues á 33-80: el diferido empezó ofreciéndose á 19-80, se pagó muy pronto á 19-85, y no se hallaba fuera de Bolsa á menos de 20-5. Hay quien asegura que hoy continuarán mejorando los valores y que antes de mediados de mes estará el consolidado á 36 y el diferido á 24.

El vapor *Fernando el Católico*, que debía salir de Cádiz el día 12 del corriente con la correspondencia pública y de oficio para las Antillas, según el anuncio inserto en la *Gaceta* del 1.º, ha sido destinado por S. M. á recorrer las aguas de las Islas Azores con el objeto de buscar y dar auxilio al vapor *Habana* de la empresa Zangroniz; y á fin de que no quede desatendido el primero de dichos servicios, se han espedido por el telégrafo las órdenes convenientes al capitán general de Marina del departamento de Cádiz, para que con toda urgencia se prepare á dar la vela otro buque del Estado, de cuya salida se dará oportuno conocimiento al público.

Madrid 6 de noviembre de 1855.—El oficial mayor accidental del ministerio de Marina, Guillermo Chacon.

El olvido en que tiene el gobierno el armamento de la Milicia Nacional, forma singular contraste con el patriotismo y decisión que los milicianos demuestran por organizarse. Sentimos un pesar á la par que complacencia, al leer el siguiente párrafo que copiamos del *Correo de Arcos*:

«Los señores gefes y oficiales de la Milicia Nacional de infantería de esta ciudad, animados de los mejores deseos por el adelanto de la instruccion y armamento de los individuos que componen el batallón de su mando, viendo que á pesar de las instancias que se han hecho para adquirir las armas que faltan, no han conseguido ver satisfechos sus deseos, han determinado, contando con que el Ilmo. ayuntamiento acogerá con beneplácito y dará su aporcion á esta idea, en formar dos compañías con los fusiles que hay existentes y las otras dos de escopeteros, único medio que creen el mas á propósito para poder llevar á cabo la organizacion completa de la Milicia en Arcos de la Frontera.»

En Jerez se hallan preocupados con un descubrimiento importante. *El Guadalete*, periódico que se publica en aquella capital, dice que no solo se ha encontrado un remedio eficaz, contra la plaga del *oidium*, sino un preservativo para evitar que las viñas sean atacadas. El inventor parece que no quiere descubrir el secreto si no se le asegura un premio. Creemos justa su pretension, y no dudamos que se accederá á ella por quien corresponda.

Dice un periódico de Granada: «Se nos ha asegurado recibió el sacramento del bautismo en la parroquia de la Magdalena, un jóven que al tratar de casarse se encontró que por circunstancias ignoradas de él carecia de aquel sacramento: semejante hallazgo, no muy de su agrado á lo que parece, lo ha puesto en el caso de hacerse cristiano cuando mas ageno estaba él de creer que no lo era.»

La cosecha de vinos de Jerez no ha sido tan abundante como en los años anteriores. En Rota, Chipiona y Chiclana, parece que las cosechas han sido nulas. En Sanlúcar, poco menos.

El tribunal de honor de la imprenta ha dejado de existir á consecuencia de sucesos recientes que deploramos vivamente.

Un sentimiento de alta moralidad habia inspirado la creacion de ese jurado de pares de la prensa, y nunca pudimos prever los acontecimientos que desgraciadamente han hecho inútil su protectora é ilustrada intervencion.

Al tribunal de la opinion pública apelamos para que repruebe la conducta de

los que con sus polémicas inconvenientes y poco meditados han producido la disolucion de ese juzgado imparcial, que todo el pais reputó como necesario para contener los actos apasionados de la política agresora y funesta.

Desgraciadamente para la prensa periódica y para las instituciones, el tribunal ya no existe; pero en cambio nos amenaza un desbordamiento de mal reprimidos odios, y el despecho reemplazará á la razon.

Si el gobierno no quiere que se le acuse de débil está en el caso de sofocar en su cuna ese cáncer fatal, sintoma de graves perturbaciones.

Durante el mes de octubre último han fallecido nueve oficiales de marina. El Escmo. señor don José Atienza, brigadier de la armada; don Nicolás Santaolla, capitán de navio; don José Garcia Navas, coronel graduado de artillería de marina; don Andrés Ortiz, capitán de fragata; don Antonio Gaston, teniente de navio; don Pedro Chacon y Duran, capitán de artillería; don Francisco de la Torre, alférez de navio de ingenieros, y don Joaquin Bustillo y don Francisco Javier de Uriarte, guardias marinas.

Ha llegado á esta Corte don Fernando Cuadros, teniente coronel de infantería, elegido por el señor ministro de la Guerra para confiarle el difícil y delicado mando del nuevo batallón de cazadores de Madrid que se está organizando en el Pardo, y que, como saben nuestros lectores, debe recibir una instruccion especial que sirva de modelo en el arma.

El corresponsal de *La Iberia* le escribe desde Paris con fecha 4 del actual lo siguiente:

«Desde mi última carta, todas nuestras previsiones relativas á la guerra de Oriente han cambiado de aspecto. Parece que los aliados no emprenderán nada decisivo en la falta de este año, ya porque los caminos están muy malos á causa de las lluvias continuas, ya porque,—y esto es acaso lo mas verídico,—despues de haber reconocido las posiciones de los rusos, se ha comprendido la imposibilidad de tomarlas por medio de un golpe de mano. En este mismo sentido se atribuye al mariscal Pelissier una frase muy significativa, en que compara las fortalezas de Mackensie como á un segundo Malakoff. El mismo *Moniteur* corrobora la noticia de haber abandonado la idea de atacar á viva fuerza las posiciones ocupadas por los rusos en el camino de Simferopol, en un despacho del mariscal Pelissier, que publicó en su número del 2.

La mayor parte del ejército, á las órdenes del referido mariscal, que debia abrirse paso por la parte de Belbeck, al mismo tiempo que el general d' Allonville atacaba por el Norte, ha vuelto de nuevo á sus antiguas posiciones. Este gran drama militar se halla momentáneamente interrumpido; pero para la próxima primavera continuará mas vigorosamente, si de aqui á entonces el emperador de Rusia no presta mas atencion á los consejos pacíficos que de todas partes le dirigen. Se ha hablado mucho estos dias de cambio favorable en las disposiciones de la corte de San Petresburgo; pero un órgano acreditado del mundo oficial, *Le Constitutionnel*, pone en duda la verdad de este hecho. Sea como quiera, lo cierto es que hasta ahora las potencias occidentales no han modificado en nada las condiciones de la paz, ni añadido á las cuatro garantías ninguna condicion nueva que pueda motivar la ruptura de las negociaciones.

El mando supremo de la escuadra del mar Negro acaba de pasar á otras manos. El almirante Bruat, á quien su nuevo grado no permite quedar á la cabeza de una simple escuadra en vez de una armada naval, vuelve á Francia. Tendrá por sucesor al vice-almirante Trehouart.

Las noticias del interior no ofrecieron ningun interés. Las sociedades secretas siguen activamente vigiladas, y no será extraño que dentro de poco se verifiquen

nuevas prisiones. Se habla vagamente de la una notabilidad legitimista; pero en ese caso el complot á que se atribuyera la causa de su prision, seria realista. La emperatriz Eugenia que hácia el 11 de noviembre entra en el sexto mes de su embarazo, goza ahora de escelente salud, la cual la ha permitido asistir tres dias consecutivos al palacio de la Industria, donde ha hecho, acompañada por el emperador, considerables compras. Da tambien frecuentes paseos á pié.

La esposicion se cerrará definitivamente el 15 de noviembre. Ya se sabe de una manera definitiva el número de los espóntenes. Llegan casi á 25,000.

PALMA.

Aunque en nuestro número de anteayer contestamos al *Palmesano* sobre las preguntas que se sirvió hacernos, hoy despues de leida su contestacion á nuestro primer artículo creemos oportuno añadir algo á lo ya dicho. Por lo visto nuestro cólega que á puro monárquico y conservador nos cree republicanos insiste en lo de los principios y nos pregunta ¿qué haríamos si el trono peligrase y si los demócratas alzasen triunfante su bandera? Tales preguntas nos causan risa. ¿Qué haria nuestro cólega? Pues los hombres que nosotros procuramos imitar en todo han patentizado ya lo que harian, desde mucho antes de las constituyentes en Cádiz y cuando recibian del trono los mas rudos y tiránicos golpes, jamás cruzó por su mente la idea de hacer rodar la monarquía; prudentes, reflexivos y verdaderamente patriotas dieron lustre al solio, popularizaronlo, y lo consolidaron haciendo trizas el ómimo manto del absolutismo. Nosotros haríamos lo mismo que ellos. Somos liberales, amamos el progreso... de aqui á cien años acaso seríamos republicanos. ¿Está mas satisfecho nuestro cólega?

Ahora bien el *Palmesano* censura nuestros maestros. ¿Qué ventajas les llevan los suyos? ¿O es acaso periódico especial en su género, que obra á impulso de sus ideas y se lanza al anchuroso mar político sin mas norte que su imaginacion ni mas timon que sus aspiraciones? Si asi es, no es de extrañar que nada le parezca bien, pues creemos que nada se realizará en completa conformidad con sus deseos.

¿Por donde sabe el GENIO, pregunta nuestro cólega, que nosotros nos oponemos al Sr. Pacheco? Pudieramos contestarle pero nos abstenemos de ello, únicamente preguntaremos á nuestra vez ¿por donde sabe nuestro cólega que el Sr. Pacheco es candidato de real orden? ¿Por qué el *Palmesano* respecto á elecciones y otros asuntos dice lo que ni es cierto ni sabe?

ELECCIONES.

La reunion general celebrada en la mañana del día 16 en la ex-Universidad Balear, acordó el proponer al Escmo. señor D. Joaquin Francisco Pacheco, como candidato para diputado á Cortes en reemplazo de D. Jacinto Feliu y Bonet.

A propuesta de varios señores de la actual junta directiva de elecciones de esta provincia, se acordó en la reunion celebrada en la ex-Universidad Balear el día 16 del que rige, el convocar otra reunion general en el mismo lugar para las doce de la mañana del día 1.º de diciembre próximo venidero, con el único y esclusivo ob-

jeto de proceder al nombramiento de un nuevo comité directivo de elecciones para el año de 1856 y lo restante del presente.

Cuando se trata de un asunto de tantísima trascendencia para la provincia entera, preciso es encarecer la mayor concurrencia posible, no solamente de los electores de esta Isla, sino tambien de los de Menorca é Ivizá. Palma 18 de noviembre de 1855.—Andrés Sitjar, secretario.

RASGO DE GENEROSIDAD.

Con extraordinaria satisfaccion participamos al público y especialmente á la escogida sociedad del *Círculo Mallorquin*, un hecho que justifica el buen nombre y delicadeza que distingue al Sr. Samati primo tenor absoluto de la compañía lírica de dicho establecimiento.

A consecuencia de un fuerte ataque de erisipela en la cara, que ha tenido por muchos dias postrado en la cama á dicho señor Samati, la sociedad experimentaba los perjuicios de no poderse dar las funciones proyectadas en el período señalado, por lo que se ha visto precisada la junta directiva del establecimiento á ajustar otro tenor para que pudiese reemplazarlo; y habiéndole insinuado dicha junta al pobre enfermo, los perjuicios que el mal estado de su salud acarrea, generosamente ha renunciado la mitad de su haber mensual, si guiendo sin embargo con los mismos compromisos anteriormente contraidos y estipulados en su escritura de contrata, y habiendo prometido que, unicamente una quiebra de su salud podria impedir en lo sucesivo que se preste á todos los trabajos que se le señalen.

Este rasgo de generosidad es un elocuente testimonio de los buenos deseos nada comunes del señor Samati, á quien felicitamos por su delicado comportamiento, apresurándonos á poner este hecho en conocimiento del público.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

STA. ISABEL REINA DE HUNGRIA, VIUDA.



DON JOSÉ BORDOY
esposo de la difunta

DOÑA CARLOTA SUAREZ Y MARTINEZ
(Q. E. P. D.)

Suplica á todos sus amigos y conocidos á quienes por olvido se les haya dejado de avisar, se sirvan encomendarla á Dios y asistir al funeral que en sufragio del alma de la finada se celebrará en la parroquia de Santa Cruz el lunes próximo 19 del corriente mes á las diez de su mañana.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm
Ayer.. 5 de la t.	11 grad.	28 p. 4	75 grad.
{ 7 de la m.	9 »	28 » 4	75 »
Hoy. { 12 del dia.	12 »	28 » 4	75 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 3 ms.
Pónese... á las ... 4 » 57 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 11 hs. 44 ms. 54 s.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—Seccion 2.^a—A.

Orden general del 18 de noviembre de 1855 en Palma.

El Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas ha recibido el real decreto que sigue:

«Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el real decreto siguiente.—Atendiendo á las razones que de acuerdo con el parecer del consejo de ministros me ha espuesto el de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente.—

Artículo primero. Queda prohibido á los gefes y oficiales del ejército solicitar real licencia para contraer matrimonio hasta tener la edad de veinte y cinco años.—Segundo. Queda derogado el artículo 2.^o capítulo 8.^o del Reglamento de Montepio militar en la parte que concede opcion á los beneficios del mismo, á los graduados de capitan, en la inteligencia que esta disposicion se entiende solo con los que obtengan dicho grado desde la fecha de este real decreto, pero no con los que se hallan hoy en posesion de él.—

Tercero. Queda asimismo derogado el artículo 9.^o capítulo 10 del espresado Reglamento y reales órdenes aclaratorias al mismo debiendo observarse en lugar de lo que en aquellas disposiciones se consigna, las reglas siguientes.—Primera.

Todo subalterno del ejército sea ó no graduado de capitan al solicitar en lo sucesivo real licencia para casarse ha de acreditar con documento original y fehaciente el depósito previo hecho en su nombre ó en el de la persona con quien ha de enlazarse de la cantidad de ochenta mil reales vellon en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que se admitirá al precio que se cotice, el día en que dicho depósito se verifique en la caja general de los del reino, la cual abonará los intereses de este capital, únicamente á la persona en cuyo nombre se hubiese impuesto.—Segunda. Los subalternos que por estar en posesion del grado de capitan en el día de la fecha tienen derecho á viudedad, podrán retirar el mencionado depósito al ascender á capitanes efectivos, á cuyo fin lo solicitarán oportunamente y se le devolverán previa real orden que se pasará por el ministerio de la Guerra al de Hacienda, sin cuyo requisito no podrá levantarse ninguna de estos depósitos.—Tercera. Las viudas de los oficiales que se casen sin opcion á los beneficios de Montepio podrán retirar el depósito al fallecimiento de sus esposos, si estos quedasen viudos sin hijos podrán asimismo retirarlo, pero si al morir la muger quedasen hijos del matrimonio el depósito continuará, hasta el fallecimiento del padre, ó hasta tanto que los hijos lleguen á la mayor edad ó perciban sueldo, y las hijas tomen estado.—Artículo cuarto. Para los casamientos llamados de conciencia se aplicarán con todo rigor las disposiciones del artículo 18 capítulo 10 del Reglamento y real orden de 9 de mayo de 1833.—Quinto. Los sargentos no podrán casarse ínterin pertenezcan á esta clase, sin renunciar el derecho á ascender á oficiales, á menos que no acrediten las circunstancias que á estos se exigen para verificarlo.—Sesto. Estas disposiciones tendrán cumplido efecto desde la fecha de este real decreto quedando en su fuerza y vigor el Reglamento de 1.^o de enero de 1796 y reales disposiciones adicionales al mismo en cuanto no se opongan á lo que se previene en los anteriores artículos.—Dado en Palacio á 30 de octubre de 1855.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—Lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes, en el concepto de que las instancias que en adelante promuevan los individuos de las armas, é institutos del ejército solicitando licencia para contraer matrimonios, se dirigirán al tribunal supremo de Guerra y Marina segun antes estaba prevenido.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de las clases á que se refiere el preinserto real decreto.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

GOBIERNO DE PROVINCIA de las Baleares.

Seccion de Hacienda.—Ha llamado la atencion del Excmo. Sr. director general de rentas estancadas la baja de valores en la renta de tabaco, atribuida con bastante fundamento al contrabando que de esta yerba circula en la mayor parte de las provincias del Reino.

Con este motivo me encarga haga comprender á todos los habitantes de estas islas los deberes que la ley impone, y las penas con que castiga á los que se dedican á este ilícito tráfico ó á quienes se encuentran efectos fraudulentos comprendidos en el ramo de estancados.

En su consecuencia, se extracta á continuacion varios artículos del Real decreto de 20 de junio de 1832 sobre jurisdiccion de Hacienda, en los cuales se especifican los actos calificados como delitos de contrabando, y se señalan las penas que han de aplicarse á los delincuentes segun la mayor ó menor gravedad de aquellos.

Segun el art. 18 se incurre en delito de contrabando.

1.^o Por cualquier acto en que se prepare inmediatamente y á sabiendas la produccion, elaboracion ó fabricacion de efectos estancados.

2.^o Por todo acto de negociacion ó tráfico de los mismos efectos, incluso el de revenderlo aun cuando proceda de compra hecha á la Hacienda pública.

3.^o Por la detentacion de efectos de la clase de estancados que carezcan de signos positivos de legítima procedencia, si no se acredita su adquisicion legal con arreglo á las leyes y reglamentos del fisco, siempre que la cantidad detentada exceda de la que permiten las instrucciones de rentas á cada particular para su uso y consumo.

4.^o Por el transporte de los efectos estancados sin guias expedidas por las oficinas de Hacienda aun cuando se haga la conduccion por cuenta agena cualquiera que sea el medio de transporte que se emplee.

5.^o Por la introduccion en el territorio español de efectos de cualquiera especie cuya importacion esté prohibido por las leyes, reglamentos ó órdenes vigentes.

6.^o Por el tráfico de estos mismos efectos ó por su conduccion en cualquiera género de transportes, y por la simple detentacion de dichos efectos dentro de España antes de haberse alterado sus formas y empleado de hecho en los usos domésticos, y si el detentador no probare su legítima adquisicion autorizada por la Hacienda pública con arreglo á las leyes.

7.^o Por la extraccion del territorio español de efectos de cualquiera especie, cuya esportacion esté prohibida por las leyes, reglamentos ó órdenes vigentes, y por su conduccion dentro de la zona próxima á las costas y fronteras en que por las mismas leyes y reglamentos esté prohibida su circulacion, ó por su detentacion en la misma zona sin los requisitos que en aquellas disposiciones estén prescritos.

8.^o Por ordenar, disponer ó hacer ejecutar por medio de otras personas cualquiera de los actos de contrabando que quedan espresados, aunque el que los haya dispuesto en su beneficio no los cometa por sí directa y materialmente.

9.^o Por asegurar ó hacer asegurar de cuenta propia ó por encargo de otro, cualquiera operacion de tráfico de efectos estancados ó géneros prohibidos á la importacion ó esportacion.

10. Por andar con buque nacional ó extranjero de porte menor que el permitido por los reglamentos é instrucciones, conduciendo géneros prohibidos ó procedentes del extranjero en puerto no habilitado, ó en bahia, cala ó ensenada de las costas españolas, y por bordear estos sitios dentro de la zona de dos leguas, ó sean seis millas que se halla señalada aun cuando lleve su carga consignada para punto extranjero, á menos que no sea por arribada forzosa en los casos de infortunio de mar, persecucion de enemigos ó piratas, ó averias que inhabilitar el buque para continuar su navegacion.

11. Por ocultar alguna parte del cargamento ó dejar de manifestar cual sea este al requerimiento de las autoridades locales ó empleados de Hacienda en los casos de arribada, forzosa á puerto no habilitado, bahia, cala ó ensenada de las costas españolas de todo buque, cualquiera que sea la cabida y bandera.

12. Por omitir en los manifiestos, certificaciones y demas documentos que prescriban las instrucciones, la intrusion de algunos fardos, bultos ó cabos de ilícito comercio á la llegada á los puertos habilitados de cualquier buque español ó extranjero, sea cual fuere su porte.

13. Por extraer de cualquier buque surto en puerto habilitado alguna parte de su carga para trashedarla, ó para alijarla en tierra antes ó despues de la presentacion del manifiesto sin haber obtenido el permiso de la descarga de la Aduana, y por el trashedo ó alijo del cargamento, ó por parte de él en todo caso de arribada forzosa de un buque á puerto no habilitado, bahia, cala ó ensenada á menos que no preceda permiso de la autoridad competentemente, y se observen las precauciones establecidas cuando lo exigiere la necesidad de salvar la carga y el buque.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 17 del espresado real decreto son delitos conexos con los que acaban de especificarse.

La seduccion y resistencia contra la autoridad ó sus agentes que tenga por objeto la perpetracion de cualquiera de los delitos de contrabando.

La falsificacion ó suplantacion de documentos públicos ó privados de marcas ó sellos de oficio, ó de cualquiera otro signo peculiar de las oficinas de Hacienda ó adoptado para acreditar la fabricacion nacional, cometida para verificar, encubrir y escusar los derechos de contrabando.

El robo ó hurto de efectos estancados, exist-

entes en los criaderos, fabricas, almacenes y dependencias de la Hacienda pública.

Las omisiones y abusos de los empleados públicos y personas de cualquiera condicion en el cumplimiento de las obligaciones que para perseguir ó impedir dichos delitos de contrabando les impongan los reglamentos é instrucciones.

Y cualesquiera otros delitos comunes que se cometan para ejecutar, facilitar ó encubrir el contrabando.

Las penas con que se castigan semejantes delitos, y que se aplican en mayor ó menor grado desde el máximo al mínimo, segun el número y entidad de las circunstancias agravantes que concurren en el caso; son:

Como pena comun, el comiso del género aprehendido que sea materia del delito.

2.^o De la yunta y aperos empleados en la labor para el cultivo del tabaco ú otro producto agrícola estancado.

3.^o De las máquinas y utensilios empleados en la fabricacion y elaboracion de géneros estancados.

4.^o De las caballerías, carruages ó buques donde se transporten y hallaren géneros de contrabando, si el valor de ellos llegare á una tercera parte del de toda la carga, valuándose los estancados por el precio de estanco.

5.^o De los géneros lícitos que se hallaren en el mismo baul, fardo, bulto ó caja donde hayan sido aprehendidos, siempre que el valor de estos constituya una tercera parte ó mas de todo el contenido del bulto.

Únicamente quedan exceptuados del comiso los objetos de que tratan los números 2.^o, 3.^o y 4.^o si resultare pertenecer á un tercero que no haya tenido complicidad en el delito, ni conocimiento del uso criminal que de ellos se hizo.

Igualmente quedan escludidos del comiso los efectos de que hace mérito el número 5.^o si se probare con toda evidencia que no pertenecian al autor del fraude, y si á un tercero sin cuyo conocimiento se incluyeron con los prohibidos.

Ademas de la pena comun de que se acaba de hacer mérito, incurre todo género de contrabando de géneros estancados en una multa que no baja del triple, ni excede del sestuplo valor del género aprehendido ó que del proceso resulte ser materia del delito, estimando este valor por el precio de estanco.

Cuando los reos de contrabando no tuvieren bienes con que satisfacer la multa que les fuere impuesta, y el importe del reintegro á la Hacienda pública del derecho ó impuesto recaudado sufriran la ley correccional por via de sustitucion y apremio, regulándose á medio duro por día de prision que podrá llegar hasta el término de dos años y deberá sufrir en la cárcel del partido ó de la capital de la provincia siempre que su duracion no haya de pasar de tres meses, y precisamente en presidio correccional si fuere por mas tiempo.

Siempre que en el delito de contrabando ocurra la circunstancia agravante de llevar los conductores armas, aun cuando sean de las permitidas por los reglamentos; han de sufrir ademas de la pena comun del comiso y la pecuniaria ó supletoria que mereciere de la personal de siete meses á tres años de presidio correccional.

Los reos procesados por el ejercicio habitual de contrabando á quienes se justifique plenamente dicho ejercicio sufriran el maximum de la pena detallada en el párrafo anterior.

En todos los procesos sobre delitos de contrabando en que recaiga sentencia condenatoria, se impone á los reos el pago de las costas procesales, y de los gastos ocasionados por el juicio. De las penas pecuniarias que se impusieren á los hijos que no tengan peculio propio y estuvieren bajo la patria potestad, responderán los padres si no probaren que no han podido evitar el delito: la misma responsabilidad alcanza á los maridos con respeto á sus mugeres.

Ademas del deber que por su instituto, tienen de perseguir el contrabando las autoridades, empleados y resguardos de Hacienda, en la forma que respecto de cada clase prevengan los reglamentos; la tienen tambien las autoridades civiles y militares en su respectivo territorio, las tropas del ejército de mar y tierra y toda fuerza pública armada:

1.^o Cuando fueren requeridos al intento por las autoridades de Hacienda.

2.^o Cuando hallaren infraganti á los delincuentes.

3.^o Cuando les fuese notorio algun delito de contrabando, y pudieren realizar preventivamente la aprehension, no hallándose presentes los agentes del fisco, á quienes compete este acto preferentemente. En tales casos pueden reconocer á los delincuentes, arrestarlos cuando asi proceda con arreglo á la ley y hacer constar la aprehension, debiendo poner en seguida, asi los reos y géneros aprehendidos como las diligencias formadas, á disposicion del tribunal competente.

Indicadas las principales penas en que incurren las personas á quienes se aprenden efectos de contrabando: réstame llamar de nuevo la atencion de los alcaldes de los pueblos de esta provincia hácia el deber en que se hallan constituidos de perseguir directamente y coadyuvar á la persecucion de todos aquellos sujetos de quienes tengan fundadas sospechas de que se ocupan en la importacion, circulacion y venta de géneros de ilícito comercio. Al efecto deben vigilar muy cuidadosamente la conducta de aque-

llos sujetos seguir sus pasos por sí ó por medio de personas de entera confianza, indagar con sigilo las especulaciones ó tratos que verifiquen para poder estar á la mira y evitar la consumacion si aquellas recayeren sobre efectos de contrabando.

Deben por humanidad llamarles y hacerles conocer las penas á que quedan sujetos en el caso de que fueren aprehendidos con géneros fraudulentos, exortándoles á que abandonen para siempre una ocupacion, que si bien atrae por el albagüeno resultado de pingües ganancias, puede en contraposicion causarles perjuicios de gran monta que acaso sean tambien el origen de la infelicidad de sus familias.

En semejante servicio no solo deben los alcaldes ver el interes material y pecuniario del tesoro, que es el de toda la nacion en general; sino, la conservacion del inestimable bien de la salud pública que puede ser funestamente comprometida por el alijo y circulacion del contrabando. Esta circunstancia les ha de interesar mas si cabe, al cumplimiento de sus obligaciones en esta parte, pues la indiferencia, la consideracion ó la tolerancia que acaso tuviere un solo alcalde, puede, con la introduccion del fraude, acarrear la importacion del foco pestilencial de la enfermedad que en la época reciente está diezmando las poblaciones de Europa, que tantos estragos ha causado en el mayor número de las que ha invadido en el continente español y de cuyos mortíferos efectos se han librado las islas Baleares, gracias á la Divina Providencia, y á beneficio, así lo creo, de las medidas sanitarias repetidamente adoptadas.

Miro útil recordarles cuanto les encargué en circular inserta en el Boletín oficial del 31 de octubre próximo pasado núm. 3578, esperando que nunca me darán el mas mínimo motivo para hacerles observar su tibieza ó apatia en el cumplimiento de uno de los principales deberes anexos á la autoridad paternal de que se hallan revestidos por la confianza de sus concinios.

Por último les prevengo procuren averiguar si hay algun individuo de su respectivo distrito que tenga plantadas matas de tabaco: en este caso se le llamará, le hará conocer la pena en que por ello incurre y se le hará arrancar é inutilizar completamente aquella yerba, asegurándose de que lo haya ejecutado dentro del preciso término de seis horas despues que se le haya dado la orden: si no lo hubiere cumplido, instruirán contra él las oportunas diligencias que pasará sin demora á la administracion de rentas mas inmediata. Palma 13 de noviembre de 1855.—José Miguel Trias.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 16.

De Argel en 2 dias laud San Pelegrin, patron Matas. Despedido.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 16.

Para Almeria laud Fortuna, patron Matas.
Para Argel laud San Antonio, pat. Compañía.
Para Ivizta místico Veloz, patron Pujol, con 16 pasajeros.
Para Barcelona javeque San José, p. Alemán.

AVISOS.

EN LA IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO se necesitan algunos muchachos de diez ó mas años que sepan leer y escribir ó leer solamente, á fin de dedicarlos á los diferentes ramos de industria que en dicho establecimiento se ejercen.

ESTÁ PARA VENDER UN CARRUAGE de moda con un caballo de tiro de edad de ocho años y de buenas cualidades y con atalage á la inglesa.

Tambien están para vender dos monturas propiedad de un capitan, y las cuales son construidas á todo coste. Quien desee tratar de su ajuste podrá avistarse con el capitan don Francisco Varela, en el cuartel de caballería.

CIRCULO MALLORQUIN.

19.^a funcion para hoy domingo 18 del actual.

CRISTOBAL COLON.

A las siete y media.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.